

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E; noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. _1264

RADICADO	76109-33-33-003-2021-00075-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	VIVIANY GÓMEZ FIGUEROA Y OTROS
DEMANDADOS	-HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. (intervenido) -COOMEVA E.P.S. S.A. - CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.
LLAMADOS EN GARANTÍA	-LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- -SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E

Conforme a la constancia secretarial que antecede, al momento que el despacho dentro del curso de la audiencia de pruebas celebrada el 4 de octubre de 2023 procedía a fijar como nueva fecha y hora la del 29 de noviembre de 2023 a las 9:00 A.M para continuar la misma y en la que se recepcionaría el interrogatorio de parte a las demandantes **VIVIANY GÓMEZ FIGUEROA** y **BELARMINA VALERO DE ORTIZ**, solicitado por las demandadas **CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.** y **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN** y por la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, dicha actuación no quedó registrada en el audio y video de la plataforma lifesize.

Así las cosas, para efecto de adoptar medida de saneamiento, conforme lo previene el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, qué refiere que, agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, necesarito resulta en aras de salvaguardar el debido proceso, reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas para recepcionar el interrogatorio de parte a las demandantes **VIVIANY GÓMEZ FIGUEROA** y **BELARMINA VALERO DE ORTIZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **DÍA JUEVES 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem (*Modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021*), la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma Life Size, en la cual se recepcionará el interrogatorio de parte a las demandantes **VIVIANY GÓMEZ FIGUEROA** y **BELARMINA VALERO DE ORTIZ**.

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

MAR